

A.C.N. DE P.

AÑO XXXV

15 noviembre 1959

NUM. 670

Depósito legal: M. 244-1958

EL ARZOBISPO DE ZARAGOZA PIDE A LA A. C. N. de P. EL ESTUDIO DEL ESTADO SOCIAL DE LA DIOCESIS

- Los Círculos de Estudio deben preparar planes de acción y movilizar a los propagandistas según su vocación, dice el Presidente en su visita a Zaragoza
- Renuevan su promesa ante el Prelado zaragozano quince propagandistas de los Centros de Zaragoza, Lérida y Teruel

La anunciada visita del Presidente de la Asociación al Centro de Zaragoza se ha celebrado conforme estaba previsto.

El sábado día 14, el Presidente y el secretario nacional fueron recibidos en la Casa de Acción Católica por el secretario del Centro de Zaragoza, José Dufol, acompañado del consiliario, don Angel Alcalá, y el ex presidente nacional José Antonio Cremades.

Hubo un breve cambio de impresiones sobre la marcha del Centro, y el Presidente asistió a la clausura del Congreso de Apostolado Seglar, donde pronunció una conferencia sobre "Dignidad y responsabilidad del cristiano de hoy".

En la mañana del domingo día 15, los miembros de la Asociación asistieron al acto final del mencionado Congreso, celebrado en la plaza del Pilar.

A las cinco de la tarde, en los locales del Consejo Diocesano de Hombres de Acción Católica se celebró una reunión de propagandistas, a la que asistieron 26 miembros del Centro de Zaragoza, siete del Centro de Lérida y dos del Centro de Teruel.

Características de la A. C. N. de P.

Después de unas palabras de saludo de Dufol, el Presidente nacional hizo una exposición de las características de la A. C. N. de P. y de su misión en los momentos actuales, comentando el mensaje recientemente dirigido a todos los propagandistas.

Hizo notar en primer término que la A. C. N. de P. es asociación religiosa con fines espirituales, y señaló la necesidad de una intensa comunicación con el sacerdote.

Recordó que la Asociación es obra de minorías y que no debe preocupar el número de asociados. El quehacer de los propagandistas tiene un campo peculiar de actividades, y éste es el de la vida pública en su más amplio sentido, lo cual exige una adecuada preparación. Ese campo puede cultivarlo la Asociación con más libertad que la Acción Católica, puesto que no depende tan directamente de la Jerarquía y

puede afrontar tareas que exijan una mayor libertad de acción.

Destacó la necesidad de restaurar el carácter de los círculos de estudio, dedicando las reuniones a la preparación de planes de acción y movilizar a los propagandistas según la vocación de cada uno. La nota distintiva de los círculos fué y debe ser el formar criterios para la acción a través del estudio en común de problemas actuales necesitados de esclarecimiento, de modo que pueda formarse un criterio que permita una acción conjunta.

Indicó, finalmente, la necesidad de renovar los efectivos humanos de la Asociación incorporando a ella a hombres jóvenes ya situados en la vida que aporten su impulso y su preparación para una obra apostólica eficaz.

Terminada la exposición del Presidente se entabló un breve coloquio, en el que intervinieron Sancho Izquierdo, Cremades, Manso, Lostao, Díaz-Prieto y monseñor Izquierdo.

El Prelado pide la colaboración de la A. C. N. de P.

A las siete de la tarde, todos los asambleístas se trasladaron a la Hospedería del Pilar, donde fueron recibidos por el Arzobispo, monseñor Morcillo, el cual presidió una nueva reunión de los propagandistas de los tres Centros citados.

Después de saludar a todos cordialmente pidió a los propagandistas zaragozanos su colaboración para realizar un estudio a fondo de la situación social de Zaragoza y de la situación obrera en los centros industriales de la diócesis. Subrayó la necesidad de conocer la situación objetivamente para buscar soluciones realmente católicas. Insistió en la necesidad de buscar la unificación del apostolado preconizada por el Congreso de Apostolado Seglar recién clausurado; recabó la colaboración de los 13 presidentes de obras de apostolado, miembros del Centro de la A. C. N. de P. de Zaragoza, para alcanzar semejante objetivo, y propuso la reforma de la empresa como un tema que debe ser estudiado.

El secretario del Centro de Zaragoza respondió brevemente para reiterar el ofrecimiento de los propagandistas zaragozanos a su Prelado, y el Presidente de la Asociación agradeció al señor Arzobispo las consignas expuestas e hizo votos para que el Centro de Zaragoza pueda colaborar eficazmente en los quehaceres señalados.

Renovación de promesas

Terminada esta reunión se celebró en la capilla de la propia Hospedería del Pilar la ceremonia de la renovación de promesas ante el señor Arzobispo, asistido por el Presidente y el secretario general de la A. C. N. de P.

Del Centro de Zaragoza renovaron su promesa Juan Bautista Bastero Beguiristán, Antonio Blasco del Cacho, Luis Blasco del Cacho, Juan Antonio Cremades Royo, Luis de Diego Samper, José María Julve Jope, Eugenio Vicente Liarte Aparicio, Francisco Romero Aguirre, Conrado Sancho Rebullida y Manuel Vitoria Garcés.

Del Centro de Lérida hicieron su renovación Ramón Anadón Pintó, Luis Alonso de Olarte, Landelino Lavilla Bergés y Emilio Reimat Montul.

Finalmente, del Centro de Teruel renovó su promesa Francisco Barquero Lomba.

VIDA DE LOS PROPAGANDISTAS

González Alvarez, académico de Ciencias Morales

El día 10 de noviembre ha leído su discurso de ingreso en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas nuestro compañero Angel González Alvarez, catedrático de Metafísica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Su discurso versó sobre "El problema de la finitud", y al nuevo académico le contestó don Juan Zaragüeta.

El régimen canónico del Concilio ecuménico

CONFERENCIA DE ISIDORO MARTIN EN EL CIRCULO DE ESTUDIOS DEL CENTRO DE MADRID EL 12 DE NOVIEMBRE

I. CONCEPTO DEL CONCILIO ECUMENICO

1. Significado de la palabra concilio

La palabra concilio equivale a reunión o asamblea. En el seno de la Iglesia las reuniones o asambleas de la jerarquía eclesiástica suelen denominarse, según los casos, concilios, conferencias, sínodos y congregaciones.

El uso ha venido delimitando los conceptos, y la expresión concilio, dentro de la vida de la Iglesia, ha quedado referida a las reuniones solemnes de Obispos para tratar y decidir sobre asuntos importantes.

2. División territorial de la Iglesia

Para entender bien las diversas clases de concilios conviene aludir a la división territorial de la Iglesia y al gobierno de esos territorios.

Hay lugares donde la Iglesia está perfectamente establecida y consolidada. Cada una de las porciones territoriales de cierta extensión donde esto sucede se denomina diócesis, cuyo gobierno está encomendado a un Obispo, llamado residencial. Las diócesis se dividen, a su vez, en territorios más pequeños, denominados parroquias. Por otra parte, la reunión de varias diócesis próximas constituye una provincia eclesiástica. Las diócesis de una misma provincia se denominan sufragáneas con relación a la capitalidad de la provincia eclesiástica. La presidencia de la provincia eclesiástica corresponde al Arzobispo o Metropolitano, el cual no tiene, sin embargo, una jurisdicción o gobierno en los territorios de las diócesis sufragáneas.

Aquellos otros lugares donde la Iglesia aún no está suficientemente consolidada se denominan territorios de misión, y su gobierno se encomienda a Prefectos apostólicos y Vicarios apostólicos, según la menor o mayor madurez de la vida cristiana en aquellos territorios que tienden a transformarse en diócesis. Sus gobernantes—Vicarios y Prefectos apostólicos—pueden ser muchas veces Obispos; otras no lo son, pero en caso de serlo nunca son Obispos residenciales, sino Obispos titulares. Es decir, Obispos en cuanto a su plenitud sacerdotal, pero que no tienen la plenitud de jurisdicción o gobierno sobre un territorio plenamente consolidado.

3. División por el rito

Por otra parte conviene advertir que en la Iglesia universal hay una cierta distinción por razón del llamado rito. La palabra rito tiene fundamentalmente dos acepciones. En un primer sentido, rito equivale a ceremonia religiosa; en definitiva, a liturgia. En un segundo sentido, rito equivale a organización.

Pues bien; por razón del rito—liturgia y organización—, en la Iglesia universal, una e indivisible, se distingue la Iglesia latina y la Iglesia oriental.

Y por lo que a la división territorial se refiere, conviene tener presente que en la Iglesia oriental, por encima de las diócesis y provincias eclesiásticas, existen los Patriarcados.

Así como el título de Patriarca en la Iglesia latina es meramente honorífico, en la Iglesia oriental tiene una auténtica jurisdicción o autoridad de gobierno eclesiástico.

4. Clasificación de los concilios

Con estas nociones sobre administración territorial de la Iglesia católica podremos entender fácil y enteramente la clasificación de los concilios, que, como hemos dicho, son siempre reuniones de Obispos para deliberar y decidir sobre cuestiones relativas al dogma, moral o disciplina de la Iglesia.

Los concilios pueden ser: a) provinciales, b) plenarios, c) nacionales y d) ecuménicos.

a) Se llaman provinciales cuando se reúnen los Obispos sufragáneos de una provincia eclesiástica, presididos por el Arzobispo o Metropolitano correspondiente.

b) Son plenarios, cuando se reúnen los Obispos de varias provincias eclesiásticas, pertenecientes a un mismo país o a diversos países. Así ocurrió con el famoso Concilio Plenario Latinoamericano de 1899, celebrado en Roma, donde se reunieron los Obispos de más de 20 naciones de América.

c) Se llaman concilios nacionales aquellos en que se

reúnen los Obispos de una misma nación. Bien entendido, sin embargo, que el territorio nacional no es considerado como tal por el Derecho de la Iglesia; es una noción territorial ajena por completo al Derecho canónico, ante el cual, como hemos indicado, no existen más que diócesis y provincias eclesiásticas en la Iglesia latina; patriarcados, además, en la Iglesia oriental; y prefecturas y vicariatos apostólicos en los territorios de misión.

d) Finalmente, se denominan concilios ecuménicos aquellos en que se reúnen los Obispos de toda la Iglesia para tratar de asuntos que afectan a toda la Iglesia. Ahora insistiremos sobre este concepto.

5. Significado de la palabra ecuménico

El adjetivo ecuménico equivale a universal. Conviene advertir, sin embargo, que no siempre se emplea en un mismo sentido. Así, puede tener un alcance muy distinto según que quien hable sea un católico, un cismático oriental o un protestante.

Esta diversidad queda expresada gráficamente en la siguiente frase: "El Patriarca ecuménico de Constantinopla se pregunta si el concilio ecuménico es verdaderamente tal si el Consejo Ecuménico de las Iglesias no es invitado a tomar parte en el mismo."

En el primer caso, ecuménico tiene un alcance muy limitado: la extensión del patriarcado cismático de Constantinopla; es el título que llevan los patriarcas de la Iglesia cismática "ortodoxa". En el tercer caso, ecuménico se refiere a los intentos de unión llevados a cabo por los protestantes para buscar el acercamiento de todos los cristianos separados. En el sentido católico, ecuménico se refiere a la Iglesia católica, a la Iglesia verdadera esparcida por todo el mundo.

6. Definición del concilio ecuménico

Teniendo en cuenta todo lo que antecede, podemos definir el concilio ecuménico con el célebre canonista P. Ferreres (Ferreres, "Instituciones canónicas", Barcelona, Subirana, 1917, vol. I, pág. 138), como "la reunión legítima de los Obispos de todo el mundo y de los demás Prelados que por privilegio del Papa concurren a ella, convocada y presidida por el Papa o por sus legados, a fin de que, con aprobación del mismo, delibere y decida sobre asuntos de la Iglesia universal".

7. Su regulación por el Derecho canónico

El Código de Derecho canónico se ocupa del Concilio ecuménico inmediatamente después de tratar del Romano Pontífice, cuando se ocupa "de la suprema potestad y de los que de ella participan por derecho eclesiástico". (Son los cánones o artículos 222 a 229 del mencionado Código.)

En efecto, el Concilio ecuménico no es sino una prolongación de la jurisdicción del Romano Pontífice y enteramente dependiente de un modo directo de su potestad. Como después tendremos ocasión de ver, el Concilio ecuménico participa de la jurisdicción del Papa—como dice Ferreres—, no sólo porque muchos de los que concurren a él reciben del Papa este derecho, sino también porque sólo al Papa le ha sido confiada inmediatamente por Cristo la jurisdicción sobre toda la Iglesia; y la que los Prelados ejercen sobre ella en el Concilio ecuménico la reciben del Papa y la tienen a él subordinada.

II. INSTITUCION DEL CONCILIO ECUMENICO. NECESIDAD O CONVENIENCIA DE LOS CONCILIOS ECUMENICOS

1. Institución

El Concilio ecuménico, al ser la reunión de los Obispos de toda la Iglesia, es lo mismo que la reunión del Colegio Apostólico, en cuanto que, como es sabido, "los Obispos son sucesores de los Apóstoles y por institución divina están colocados al frente de iglesias peculiares, que gobiernan con potestad ordinaria bajo la autoridad del Romano Pontífice". (Canon 329 del Código de Derecho canónico.)

Es, pues, de institución divina, puesto que al Colegio Apostólico, bajo la presidencia de Pedro, lo instituyó el propio Cristo para el gobierno de la Iglesia y le prometió perpetuamente su asistencia.

2. Necesidad

Ahora bien, en rigor no es absolutamente necesario que el Papa se reúna con los Obispos para disponer lo más conveniente para el gobierno de la Iglesia universal. Basta con que los Obispos gobiernen sus territorios obedeciendo las disposiciones trazadas por el Romano Pontífice. Pero esto no obsta para que en ciertos momentos resulte conveniente, de gran utilidad, la celebración de estas asambleas universales de Obispos.

"Un Concilio ecuménico—se ha escrito certeramente (*"Revista Colligite"*, órgano del *Studium Christi* de León, volumen V, 1, 1959, págs. 5-6)—es un acontecimiento excepcional. En veinte siglos se han celebrado veinte Concilios. He ahí un ritmo lento y seguro, propio de las instituciones profundas y eternas. Es cierto que un Concilio nada añade a la autoridad y facultad pontificia, admitida la supremacía del Papa sobre el cuerpo conciliar. Pero también es cierto que los Concilios son jalones decisivos en la vida de la Iglesia. El Papa los reserva para los momentos graves. Entonces apela a este magisterio solemne. Entonces no decide solo. Entonces se rodea de todo el episcopado, revestido de una jurisdicción colectiva que le hace participar de la autoridad suprema del Papa y actuar y decidir como jueces y maestros, asistidos de la luz divina. Entonces se abordan los problemas de la verdad y de la vida interna de la Iglesia. Entonces aparece la Iglesia en su espléndida universalidad como valladar contra todo particularismo y como principio de unidad inalterable y activo. Por eso la Iglesia ha reconocido a los Concilios una veneración similar a la de las Sagradas Escrituras."

3. Utilidad

Esa utilidad del Concilio ecuménico en determinadas circunstancias para la vida de la Iglesia tiene una doble vertiente: interna y externa.

Desde el punto de vista interno, el Concilio ecuménico puede tener una gran utilidad, por cuanto que al poner en contacto a los Obispos de todo el mundo—o que moralmente representan al mundo entero—, hace que todos ellos puedan tener un conocimiento más exacto y directo de la situación real de la Iglesia y de sus problemas. Obstáculos y facilidades en los diversos lugares donde se halla establecida, de tal manera que si la Iglesia en algún lugar hubiera adoptado una postura demasiado audaz o permaneciese algo retrasada con lo que exigen las circunstancias del bien común general, puede encontrar una fácil ocasión de atemperarse con mayor exactitud a tales circunstancias.

Por otra parte, este contacto personal y directo de la Jerarquía de todo el mundo—con toda su diversidad de ritos, de razas, de países—permite fortalecer más la unidad interna dentro de esa riquísima y variada floración de matices.

Los mismos fieles de todo el mundo no dejan de sentirse más unidos y vinculados entre sí con motivo de semejante celebración.

Desde un punto de vista externo, es evidente que una asamblea de tal carácter e importancia no puede por menos de atraer la atención de los no católicos y quedar impresionados por el espectáculo de unidad que ofrece la Iglesia católica así reunida.

III. PREPARACION Y CONVOCATORIA DEL CONCILIO ECUMENICO. ASISTENTES AL MISMO

1. Convocatoria del Concilio

Sólo el Papa puede convocar el Concilio ecuménico, de tal manera que—según dispone el canon 222 del Código canónico—"no puede haber Concilio ecuménico si no ha sido convocado por el Romano Pontífice".

Si se reunieran los Obispos convocados por otra autoridad o respondiendo a cualquier otra iniciativa, el Concilio no sería ecuménico si el Papa no ratificara semejante convocatoria.

Al Papa corresponde asimismo determinar el tiempo, lugar y demás circunstancias en que haya de celebrarse el Concilio.

La convocatoria del Concilio se realiza de ordinario por una bula pontificia o documento solemne, en el que se señalan los términos de la celebración.

Sin embargo, la convocatoria está normalmente precedida por una etapa preparatoria, durante la cual se nombra alguna comisión encargada de estudiar y disponer lo concerniente a la celebración del Concilio, y de un modo muy especial los temas que convenga estudiar y resolver, para lo cual se consulta a los Obispos o posibles participantes en el Concilio.

Así vemos que en la actualidad el Romano Pontífice ha nombrado una Comisión antepreparatoria del anunciado Concilio ecuménico, presidida por el Cardenal secretario de Estado, la cual está consultando a los Obispos del mundo ente-

ro, a los expertos de las diversas Congregaciones romanas (especie de ministerios para el gobierno de la Iglesia universal) y a los rectores de las Universidades y Facultades eclesiásticas, a fin de poder preparar con toda clase de asesoramientos la labor del futuro Concilio.

2. Asistentes al Concilio

Según el canon 223 del Código canónico, son convocados al Concilio y tienen en él derecho de voto deliberativo, esto es, voto para decidir las cuestiones discutidas:

1.º Los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, aunque no sean Obispos.

2.º Los Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos residenciales, aunque todavía no estén consagrados.

3.º Los abades y Prelados "nullius". (Los abades y Prelados "nullius" tienen jurisdicción sobre algunos monasterios o iglesias, pero sin constituir un territorio propiamente diocesano, como corresponde a los Obispos residenciales.)

4.º El abad primado, los abades superiores de congregaciones monásticas y los superiores generales de religiones clericales exentas (la palabra religión equivale aquí a sociedad religiosa, esto es, órdenes o congregaciones religiosas; clericales indica que en esa orden o congregación la mayoría de sus miembros sean sacerdotes; y la expresión exentas se refiere a que no dependen directamente de los Obispos diocesanos, sino del Romano Pontífice); pero no los de otras religiones (esto es, las asociaciones religiosas cuyos componentes no sean en su mayor parte sacerdotes), a no ser que otra cosa se establezca en el decreto de convocatoria.

Los Obispos titulares pueden ser también convocados y en tal caso, si no se dice otra cosa expresamente en la convocatoria, se entiende que tienen asimismo voto deliberativo.

Finalmente, pueden ser invitados teólogos y canonistas, los cuales sólo tienen voto consultivo, esto es, para expresar su parecer, pero no para resolver sobre las propuestas. Nada parece oponerse a que estos teólogos o canonistas pudieran ser seglares.

Vemos, pues, que, en realidad, no sólo son convocados los Obispos, aunque éstos constituyen el núcleo fundamental del Concilio ecuménico.

3. Misión de los Obispos

Examinemos ahora cuál es el carácter con el cual asisten los Obispos al Concilio ecuménico. Este carácter es triple, pues los Obispos asisten como "testes fidei", como "doctores fidei" y como "iudices fidei". Analicemos qué se quiere decir con esto.

a) Los Obispos como "testes fidei" o testigos de la fe.

La Iglesia es un todo orgánico. Es una corporación o, por decirlo con toda exactitud teológica, la Iglesia es el Cuerpo místico de Cristo. Ese Cuerpo, vivificado por el mismo Espíritu Santo, está constituido por la reunión de fieles y de jerarcas. A estos últimos corresponde el derecho y la obligación de regir la Iglesia, tienen la potestad de santificar, de adoctrinar y de gobernar a los fieles. Pero todos los miembros de la Iglesia—pastores y fieles—participan de una misma fe; es decir, profesan unos mismos dogmas, coinciden en una misma creencia.

Como hace notar monseñor Jaeger (vide Mons. Jaeger, "Qué es el Concilio ecuménico", *"Ecclesia"*, 29-VIII-1950, página 9), "el Espíritu Santo [que vivifica y guía el cuerpo docente, vivifica y guía también, directa e interiormente, a todos los fieles por la gracia del bautismo y los capacita para dar testimonio de la verdad cristiana. La enseñanza oficial, autorizada y auténtica de los Obispos, no es el único testimonio de la verdad. También lo es la general e ininterrumpida profesión de fe de los fieles". Por eso la Iglesia siempre ha concedido una gran importancia al testimonio del pueblo creyente, que es un testimonio secundario de la tradición de la Iglesia.

Así, pues, los Obispos presentes en el Concilio dan testimonio de la fe de sus fieles; son "testes fidei", testigos de la fe del pueblo cristiano.

No es que sean unos delegados de los fieles que éstos han escogido para que les representen en el Concilio, sino que los Obispos, aparte de otras misiones de mayor trascendencia e importancia, tienen esta más elemental y primaria de reflejar la creencia del pueblo cristiano. A través de ellos, los fieles se encuentran rectamente interpretados y representados en el Concilio.

b) Los Obispos, como "doctores fidei".

Los Obispos son más que meros testigos de la fe de sus fieles. Son auténticos doctores y maestros de la fe. Reunidos con el Papa constituyen el Cuerpo docente de la Iglesia.

El magisterio ordinario y universal de la Iglesia lo ejercen todos los Obispos del mundo en sus respectivas diócesis bajo la dependencia de la autoridad del Romano Pontífice y como enseña el canon 1.326 del Código canónico: "Los Obispos, aun cuando no sean infalibles cada uno de por sí ni re-

unidos en concilios particulares, sin embargo, bajo la autoridad del Romano Pontífice son verdaderos doctores o maestros de los fieles que les han sido encomendados."

Así, pues, en el Concilio ecuménico actúan como verdaderos "doctores fidei", enseñan la doctrina infalible de la Iglesia.

c) Los Obispos como "iudices fidei" o jueces de la fe.

Finalmente, los Obispos desempeñan en el Concilio el más alto oficio de jueces de la fe, "iudices fidei", pronunciándose y sentenciando sobre cuestiones de doctrina, de vida y de moral cristianas.

4. Derecho de asistencia

Los Obispos residenciales (sean Patriarcas, Primados o Arzobispos) asisten al Concilio ecuménico por derecho ordinario, que les corresponde por el mismo derecho divino, y esto aunque no estén consagrados, pues ejercen jurisdicción en nombre propio en algún territorio eclesiástico y representan, unidos al Papa, el Colegio Apostólico.

Por el contrario, los Cardenales asisten por derecho ordinario, que se funda no en el derecho divino, sino en un privilegio pontificio, toda vez que la misma institución de los Cardenales es de institución eclesiástica, no del mismo Cristo al fundar su Iglesia.

Los Obispos (aunque sean Patriarcas o Arzobispos) titulares no tienen derecho en cuanto tales a estar presentes en el Concilio ecuménico porque no ejercen jurisdicción en la Iglesia. Por eso hemos visto que el canon 223 dice que, al no indicarse otra cosa, tienen voto deliberativo "si se les ha convocado al Concilio". Es decir, que podrían no ser convocados.

Los demás Prelados, abades y superiores, que hemos visto que han de ser convocados al Concilio ecuménico, lo son en virtud de derecho ordinario, puesto que el mismo Código canónico se lo concede por razón del cargo que desempeñan; pero estos cargos no son de institución divina. Se trata, pues, de un privilegio que se funda en que ejercen jurisdicción bien territorial o bien sobre determinadas personas religiosas.

5. Obligación de asistir y de permanecer

¿Qué obligación tienen de asistir al Concilio ecuménico los que son convocados al mismo?

El canon 224 del Código dispone que si alguno de los llamados al Concilio no pudiera asistir al mismo por justo impedimento, debe mandar procurador y probar el impedimento.

Si el procurador es ya uno de los padres del Concilio, no goza de doble voto; si no lo fuera, puede asistir solamente a las sesiones públicas, pero sin voto. Terminado el Concilio tiene derecho a firmar sus actas.

En caso de que un Obispo titular fuere convocado y no pudiese asistir, bastaría que probase su impedimento para hacerlo, y no debe ni puede enviar procurador, toda vez que no asiste por derecho ordinario. (Tal es la opinión de Ferreres.)

Ninguno de los que deben asistir al Concilio ecuménico pueden retirarse antes de que éste sea debidamente clausurado—conforme dispone el canon 225 del Código—, a no ser que hubiera obtenido licencia del presidente, después de conocida y comprobada la causa para ausentarse.

La razón de ello es doble. En primer término, porque el asistente al Concilio se halla presente por obediencia que le imponen el derecho y el Papa y no puede liberarse de ella sino por el mismo Papa o su delegado, presidente del Concilio.

En segundo lugar, para evitar ciertas actitudes de disconformidad que pudieran procurar la retirada de algún miembro perturbando así la marcha normal del Concilio, con el consiguiente escándalo.

Cabe, por el contrario, que algún miembro del Concilio pueda ser privado de su derecho de asistir al Concilio si por su conducta se hiciera indigno de permanecer en el mismo. En el Concilio de Trento se dió el caso de una discusión tan enconada a propósito del problema de la justificación, que el Obispo de Cava agredió a otro de los asistentes, monseñor Zanettino, y fué por ello expulsado del Concilio.

IV. REQUISITOS PARA LA ECUMENICIDAD DEL CONCILIO

Para que el Concilio pueda ser considerado como realmente ecuménico, no es necesario que asistan todos los Obispos del mundo entero. Esto sería prácticamente imposible. Ni siquiera que asista la mayor parte o un número o una proporción determinada. Basta con que el número de los asistentes pueda considerarse como suficiente para tener por moralmente representada la Iglesia universal.

Así, a los ocho primeros Concilios ecuménicos, celebrados en las ciudades de Nicea, Constantinopla, Efeso y Calcedonia, en el imperio romano oriental, sólo fueron invitados directamente los Metropolitanos, y a éstos se les pedía que asistieran también algunos de sus Obispos sufragáneos, al mismo tiempo que se puso gran interés en la asistencia de los Patriarcas. Sin embargo, los Patriarcas occidentales so-

lieron estar representados por los legados pontificios. El número de Obispos de Occidente que asistió a estos ocho Concilios fué muy reducido, y en algún caso no estuvieron presentes. No obstante, fueron considerados ecuménicos porque el Papa, Obispo de Roma, Jefe de la Iglesia universal y especialmente de la Iglesia de Occidente, como Patriarca de Roma, estuvo representado en ellos. Lo que determinaba la ecumenicidad no era tanto el número real de Obispos cuanto la unión orgánica del episcopado universal con la cabeza suprema de la Iglesia.

En definitiva, para que el Concilio pueda considerarse auténticamente ecuménico se necesitan los siguientes requisitos:

a) La presencia de un gran número de Obispos, es decir, la mayoría, del conjunto del episcopado, de forma que el cuerpo docente de la Iglesia esté representado no sólo de una manera puramente jurídica, sino también real.

b) La libre y entera discusión de todas las cuestiones planteadas en el Concilio.

c) La simple mayoría de los votos, aun cuando el ideal sea la unanimidad de todos los miembros del Concilio. A juicio de muy destacados canonistas bastaría un número tal que represente la parte más sana del Concilio, siempre que a ella se uniese el Romano Pontífice.

Claro es, por otra parte, que el Papa puede decretar lo que estime más conveniente para la Iglesia, pero en tal caso, si el número de Obispos que se adhieren a su resolución fuera muy reducido, no se trataría de una decisión conciliar, sino pontificia.

V. DESARROLLO DEL CONCILIO ECUMENICO

Corresponde al Papa, como ya hemos indicado, convocar el Concilio ecuménico y señalar el lugar y tiempo de su celebración, así como trasladarlo, suspenderlo o disolverlo.

La apertura del Concilio suele ir precedida o acompañada de rogativas, oraciones y sacrificios pedidos por el Romano Pontífice a toda la Iglesia por la feliz celebración del mismo.

Las sesiones se han celebrado de ordinario en algún templo, y en lugar preferente se suele poner una imagen de Cristo Nuestro Señor, un ejemplar de los Santos Evangelios y algunas reliquias de santos.

Los actos comienzan por la misa del Espíritu Santo, para invocar su asistencia sobre el Concilio, y se procede asimismo a la lectura de la bula de convocatoria.

La presidencia corresponde al Romano Pontífice o a sus representantes.

Los padres ocupan el lugar que les corresponde, según su jerarquía eclesiástica, y con arreglo a ésta se guarda en los asientos y en la firma de los acuerdos el siguiente orden: Legados del Papa, Cardenales, Patriarcas y Primados, Arzobispos, Obispos, generales de las órdenes religiosas, Prelados "nullius" y abades.

A veces se han suscitado cuestiones respecto al orden de precedencia, y para evitarlas en el Concilio vaticano, el último de los celebrados (1869-1870) se declaró que el asiento y rango que ocuparan los padres no perjudicaba al derecho de cada uno.

El Papa determina asimismo y señala las cosas que han de tratarse en el Concilio y el orden que ha de seguirse en el mismo. Así lo hizo Pío IX en el Concilio vaticano. En otro caso este orden lo determina el propio Concilio.

A las cuestiones propuestas por el Romano Pontífice pueden añadir otras los padres del Concilio, siempre que sean previamente aprobadas por el presidente del mismo.

Para preparar el trabajo y elaborar las propuestas de decretos se nombran comisiones o congregaciones, de las que forman parte los padres, auxiliados por los teólogos, canonistas y demás especialistas convocados.

Las sesiones pueden ser públicas o secretas, y ya hemos indicado que los procuradores que no sean al mismo tiempo padres del Concilio sólo pueden asistir a las primeras.

Sometidas a deliberaciones, las propuestas correspondientes han de ser discutidas con entera libertad.

Lo normal y frecuente de tales deliberaciones es que se desarrollen en un ambiente de gran elevación y serenidad; pero no puede olvidarse que a veces el apasionamiento en los puntos de vista sostenidos ha llevado a situaciones realmente violentas.

Como hace notar monseñor Jaeger (artículo citado, página 11), esta actividad intelectual humana ha sido acompañada en algunos Concilios por violentas discusiones. "Piénsese—escribe—solamente en las polémicas apasionadas de los primeros Concilios o en el asalto de los soldados iconoclastas durante la primera sesión del VII Concilio, cuyos trabajos fueron tumultuosamente interrumpidos y debió desplazarse de Constantinopla a Nicea para escaparse de la revolución iconoclasta."

Una vez acabadas las deliberaciones se procede a la votación de las propuestas, expresando la conformidad o dis-

Una Junta Consultiva de Apostolado Seglar en la diócesis de Zaragoza

- ◆ Bajo la dirección del Prelado estudiará todo lo concerniente al apostolado de los seglares
- ◆ Se hará intérprete ante la autoridad diocesana de la opinión pública sana y recta en cuestiones religiosas y morales

PASTORAL DEL ARZOBISPO DE ZARAGOZA SOBRE EL CONGRESO DIOCESANO DE APOSTOLADO SEGLAR, CELEBRADO DEL 8 AL 15 DE NOVIEMBRE

Como preparación del Congreso Diocesano de Apostolado Seglar celebrado en Zaragoza del 8 al 15 de noviembre para conmemorar los veinticinco primeros años de la Acción Católica Diocesana, el Arzobispo de Zaragoza, doctor Morcillo González, ha publicado una excelente carta pastoral, fechada el 21 de septiembre, sobre la teología del apostolado seglar.

Este importante documento, cuyo objeto es exponer la causa y las leyes que rigen el apostolado de los seglares a la luz de la revelación y del magisterio de la Iglesia, analiza en su primera parte la incorporación del hombre a Cristo y a la Iglesia por medio del bautismo y la adhesión de los fieles a la propia Iglesia como sociedad externa dotada de una estructura jurídica, cuya consideración es necesaria para situar en su exacto punto de vista la teología del apostolado seglar.

A continuación examina la carta pastoral el apostolado en general como consecuencia inmediata y directa de esa doble incorporación y de esa adscripción jurídica de los fieles a la estructura visible de la Iglesia. Después de señalar cómo en este terreno todos los derechos y deberes se hallan ordenados al fin de la salvación de las almas y que el apostolado es el camino que conduce a este fin, se estudia detenidamente el mandato canónico que el apostolado supone a la luz de la distinción entre los tres poderes que ha recibido la Iglesia jerárquica. Mientras que el poder de orden o santificación se recibe exclusivamente por la ordenación sagrada,

los poderes de régimen y magisterio se reciben, en cambio, a través de la vía de la delegación o mandato canónico.

La idoneidad del católico seglar para el apostolado requiere tres capacidades: la natural, integrada por una inteligencia normal, un temperamento equilibrado y una instrucción suficiente; la sobrenatural, constituida por el carácter que imprimen los sacramentos del bautismo y la confirmación, y la canónica, que se adquiere por el mandato expreso de la jerarquía eclesiástica.

Desde Pentecostés, prosigue el doctor Morcillo González, hicieron los apóstoles uso de su triple poder y de la delegación en lo que era delegable. Por esto, la historia del apostolado seglar es tan antigua como el cristianismo. Pero el mandato canónico sólo puede ser dado por los que han recibido de Jesucristo el poder de enseñar; esto es, el Papa y los Obispos.

Todos los cristianos pueden y deben ejercer el apostolado del ejemplo, el de la familia, el de la acción personal y privada, e incluso el de una irradiación fecunda en sectores más amplios, dentro de la sociedad en que viven. Pero todos estos diversos modos de apostolado no forman parte del apostolado jerárquico. Este se tiene solamente cuando existe una positiva misión canónica deferida por la competente autoridad eclesiástica. Por esto, la Acción Católica, por su más estrecha dependencia de la jerarquía, es, como dijo Pío XII, "el ordenamiento príncipe de los católicos militantes", "el apostolado oficial de los seglares".

La carta pastoral, cuya importancia destaca por el solo

conformidad mediante las palabras "placet" o "non placet", respectivamente.

Ya hemos indicado que los convocados al Concilio tienen voto deliberativo o resolutorio, excepto los Obispos titulares, que si bien lo tienen normalmente, puede prevenirse otra cosa en la convocatoria; y los teólogos y canonistas, que sólo tendrán voto consultivo. Carecen de voto los procuradores que no son padres del Concilio.

De cada una de las sesiones se ha de levantar un acta, que han de firmar todos los asistentes, incluso los procuradores de los ausentes, que, como hemos dicho, carecen de voto.

Finalmente, los decretos del Concilio han de ser confirmados por el Romano Pontífice y promulgados por su mandato, conforme dispone el canon 227 del Código canónico.

Si durante la celebración del Concilio muriese el Romano Pontífice, el Concilio ha de interrumpirse, según dispone el canon 229 del Código canónico, hasta que el nuevo Pontífice mande reanudarle y continuarlo.

VI. AUTORIDAD DEL CONCILIO ECUMENICO

El Concilio ecuménico goza—como dice el canon 228—de potestad suprema en toda la Iglesia.

Al Concilio ecuménico, lo mismo que al Romano Pontífice cuando habla "ex cathedra", corresponde el dar definiciones solemnes sobre la verdad revelada (canon 1323 del Código).

La autoridad decisiva de los Concilios radica en la infalibilidad de sus resoluciones, y esta infalibilidad se funda en que el conjunto de los Obispos, unidos al Papa, constituyen la prolongación del Colegio Apostólico, al que Cristo prometió su asistencia.

Los Obispos, como sucesores de los apóstoles, ejercen de un modo solemne en el Concilio su función doctrinal de

doctores de la fe, y sus definiciones en materia de fe obligan a todos los fieles.

Por esto la Iglesia de los primeros siglos estaba persuadida de la infalibilidad de los Concilios ecuménicos, y esta creencia—atestiguada por preciosos documentos—fué siempre universal hasta la Reforma.

Los Obispos reunidos en Concilio no es que reciban ninguna revelación del Espíritu Santo, sino que por la asistencia del mismo Espíritu están preservados del error. Pero todo ello a costa de un profundo estudio de la verdad revelada, bajo la luz de la fe y contando con las debilidades e imperfecciones de los hombres.

Como nota Jaeger, "el magisterio infalible ha sido confiado a hombres falibles, y de este modo es evidente que ni la sabiduría humana, ni la ciencia teológica, ni siquiera la fe que traslada montañas, ni una santidad victoriosa, sino la asistencia del Espíritu Santo garantizan la infalibilidad del Concilio y preservan el cuerpo conciliar de todo error".

Conviene tener en cuenta, sin embargo, que aun siendo tan grande la autoridad del Concilio ecuménico, ésta se halla subordinada a la potestad suprema del Romano Pontífice, que, como hemos dicho, ha de aprobar y confirmar sus acuerdos y ordenar su promulgación.

Por consiguiente, de la sentencia del Romano Pontífice no se puede apelar al Concilio ecuménico.

Ha habido algún momento histórico en que se ha defendido la doctrina de la superioridad del Concilio sobre el Romano Pontífice. Tal fué especialmente la posición señalada en los Concilios de Constanza y Basilea en el siglo XV con motivo del cisma de Occidente; pero la doctrina constante de la Iglesia ha proclamado siempre la suprema autoridad del Pontífice elegido y confirmado por Cristo como cabeza de su Iglesia.

resumen que se acaba de hacer, termina explicando las razones que han movido a la celebración de este Congreso Diocesano, anuncia finalmente la creación de una Junta Diocesana Consultiva de Apostolado Seglar, que, bajo la dirección del Prelado, estudiará todo lo concerniente al apostolado de los fieles.

Transcribimos a continuación los textos de la pastoral referentes al mandato canónico del apostolado y al apostolado seglar en la diócesis cesaraugustana. Dentro de los epígrafes marcados con números romanos nos hemos permitido dividir el texto con algunos ladillos que facilitan su lectura.

VII. EL MANDATO CANÓNICO DEL APOSTOLADO

Cuanto sobre el sacerdocio real de los fieles hemos dicho a propósito de los caracteres bautismal y crismal, nos ha dado medio andado el camino que conduce al término de nuestros deseos.

El sacramento del bautismo y, principalmente, el de la confirmación dan al hombre la capacidad sobrenatural para participar y colaborar en el apostolado jerárquico. Aquellos caracteres sacramentales han puesto en el alma el "germen incorruptible" que siempre puede crecer, florecer y fructificar en la gracia y en el apostolado.

Pero ¿basta el carácter sacramental de la confirmación para ejercer el apostolado en la Iglesia? Si la Iglesia fuera solamente ese organismo espiritual, místico, del que hemos hablado, parece indudable que nuestra configuración con Jesucristo Sacerdote sería suficiente para constituirnos apóstoles, no sólo radicalmente, sino plenamente. Mas la Iglesia es, además, una sociedad visible y externa, regida por una autoridad visible y propia y cohesionada por unos vínculos jurídicos que, a lo menos en las cosas principales, nacen de una raíz dogmática, sacramental o siquiera teológica.

"La Iglesia—dice la "Mediator Dei" (74)—es una sociedad, y por eso exige una autoridad y jerarquía propias. Si bien todos los miembros del Cuerpo Místico participan de los mismos bienes y tienden a los mismos fines, no todos gozan del mismo poder ni están capacitados para realizar las mismas acciones. De hecho, el Divino Redentor ha establecido su reino sobre los fundamentos del orden sagrado... Por eso el sacerdocio "externo y visible" de Jesucristo se transmite en la Iglesia, no de manera universal, genérica e indeterminada, sino que es conferido a los individuos elegidos con la generación espiritual del orden."

Poderes exclusivos de la plenitud sacerdotal

La autoridad o jerarquía de la Iglesia está constituida por aquellas personas que, en distinto grado, participan de los poderes conferidos por Jesucristo a Pedro y a los demás Apóstoles para gobernar su Iglesia, para enseñar el Evangelio y para santificar a los hombres.

Estos poderes y esta misión, ya lo hemos dicho más arriba, constan explícitamente en el Evangelio y solamente han sido otorgados a San Pedro y a los demás Apóstoles, a los sucesores de San Pedro, que son los Papas, y a los sucesores de los Apóstoles, que son los Obispos. Y aunque absolutamente hablando los dos poderes de regir y enseñar pudieran haber sido conferidos a los seglares, de hecho y por institución divina, a la que hemos de someternos, los tres poderes han recaído sobre aquellos solamente que han recibido la plenitud del sacerdocio. Ellos son los únicos que en la Iglesia constituyen la jerarquía de derecho divino; los únicos que pueden enseñar con plena autoridad la palabra de Dios y exigir que los hombres la acepten como auténtica; los únicos que pueden regir la grey cristiana en orden a su salvación; los únicos que pueden dar a los fieles todas las riquezas espirituales inefables que Cristo ha merecido para nosotros con la Redención y ha dejado en sus sacramentos y en su Iglesia.

El poder santificador no es delegable; el de enseñar y regir, sí

Hay, empero, una singular diferencia entre el poder de santificar y los poderes de regir y enseñar. El poder de santificar solamente se recibe por la consagración que hace y por el carácter que graba en el alma del cristiano el sacramento del orden sacerdotal. La potestad de régimen y la potestad de magisterio se reciben, en cambio, por delegación. El que recibió "toda potestad en el cielo y sobre la tierra" (75) fué Jesucristo. El se la transmitió a sus Apóstoles, se la delegó, les dió el mandato o misión para que la ejercieran en su nombre en todo el mundo y hasta el fin de los tiempos. No podrán los Apóstoles investir a nadie del poder de san-

tificar porque ese poder lo recibieron ellos por su ordenación sacerdotal y por el sacramento del Orden lo han de recibir todos; pero sí podrán dar un mandato o una misión de enseñar la doctrina de la Iglesia o la de dirigir esta o aquella obra a aquellos de sus súbditos que tengan la idoneidad suficiente. Con ese mandato o delegación le habrán hecho partícipe y colaborador de su apostolado jerárquico.

Aptitud exigida en el seglar para el apostolado

En el seglar, para que pueda ser considerado plenamente idóneo, tienen que darse una capacidad o aptitud natural y una capacidad sobrenatural. La primera está integrada por una inteligencia siquiera normal, por un temperamento equilibrado y por una instrucción suficiente en aquello que ha de enseñar o ha de dirigir, instrucción que sólo se adquiere estudiando y dejándose enseñar de aquellos que, por derecho divino, son maestros en la Iglesia de Dios. La capacidad sobrenatural se recibe solamente por el carácter sacramental del bautismo y de la confirmación, que, según ya hemos visto, son los principios activos sobrenaturales del apostolado, por la participación que dan en el sacerdocio de Cristo. Y todavía hay una capacidad que llamaremos canónica, necesaria tanto en el sacerdote como en el seglar, que se adquiere por el mandato recibido de la Jerarquía de derecho divino.

Delegación de potestad en los seglares

Desde Pentecostés hicieron los Apóstoles uso de su triple potestad y de la de delegar lo que era delegable. En el libro de los Hechos de los Apóstoles y en las Epístolas de San Pablo pueden leerse los nombres de muchos hombres y mujeres seglares que recibieron y cumplieron a conciencia la misión de enseñar o la misión de caridad que de los Apóstoles habían recibido. Como los Apóstoles, los Papas y los Obispos de los siglos posteriores, y hasta nuestros días, se sirvieron de seglares para propagar el Evangelio. La historia del apostolado seglar en la Iglesia no se ha interrumpido un solo día desde Jesucristo hasta el siglo XX.

El mandato para el apostolado seglar solamente puede ser dado por aquellos que de Jesucristo han recibido el poder de enseñar. El Papa, como pastor supremo de toda la Iglesia, con jurisdicción "verdaderamente episcopal, ordinaria e inmediata, lo mismo sobre todas y cada una de las Iglesias que sobre todos y cada uno de los pastores y fieles" (76), puede darlo en todas partes y a todos los cristianos sin excepción. Los Obispos, que son los "sucesores de los Apóstoles y por institución divina están colocados al frente de iglesias particulares a las que gobiernan con potestad ordinaria bajo la autoridad del Romano Pontífice" (77), pueden darlo en todo el territorio de su diócesis y a todos los fieles que en él viven. "El oficio de predicar la fe en toda la Iglesia está encomendado principalmente al Romano Pontífice, y a los Obispos en sus diócesis respectivas" (78). Nadie más, fuera del Papa y los Obispos, puede dar delegación o misión de apostolado a los seglares, porque sería una usurpación de un derecho divino que solamente a Pedro y a los otros once Apóstoles fué concedido. Los sacerdotes, incluso los párrocos, del Obispo reciben la misión de regir y de enseñar a los fieles; los religiosos también la reciben del Obispo; y los seglares, del Obispo han de recibirla. "En los Obispos, que son por excelencia los enviados, los apóstoles del Señor, reside la plenitud de la dignidad del apostolado, que es la principal en la Iglesia", ha dicho Pío XII (79). No hay apostolado verdadero si no procede de la potestad suprema del sucesor de Pedro o de la potestad de los sucesores de los Apóstoles.

Las obras de apostolado seglar en tanto serán cooperadoras del apostolado jerárquico en cuanto que "en la elección y ejercicio de los trabajos apostólicos están sometidas a la potestad del propio Obispo..., ya que es la jerarquía eclesástica la que las incluye en el ejército del apostolado militante, y de ella dependen enteramente en lo tocante a emprender y llevar a cabo sus obras" (80).

Apostolado seglar que no necesita delegación y apostolado jerárquico

No podemos negar a nadie el derecho que le han dado el bautismo y la confirmación de hacer con su vida ejemplar un apostolado de testimonio en todas partes; ni el de hacer apostolado permanente en el seno de la propia familia; ni el de desplegar su celo cristiano en el apostolado personal, privado, de individuo a individuo. Esas tres maneras de apostolado son una colaboración con el apostolado jerárquico, porque se hacen en virtud del carácter sacramental y no necesitan, porque se lo dió Jesucristo o lo llevan implícito, el mandato superior.

Tampoco podremos negar a los confirmados, si en ellos

(76) Can. 218, p. 2.

(77) Can. 329, p. 1.

(78) Can. 1.327, p. 1.

(79) Pío XII, "Fidei donum.", A. A. S. XLIX, 195, p. 237.

(80) Pío XII, "Bis saeculari", en "Encíclicas y Documentos Pontificios", p. 1.230, n. 12.

(74) Pío XII, "Mediator Dei", n. 13, en "Encíclicas y Documentos Pontificios", trad. e ind. por monseñor Pascual Galindo (Madrid, 1955).

(75) Mt. 28, 18.

se da la preparación adecuada, el derecho a hacer un apostolado de dimensiones más anchas, en el seno de la sociedad en que viven, porque el carácter crismal se ordena a la comunicación de los bienes espirituales a los demás. Pero este apostolado no empezará a ser colaborador del apostolado jerárquico hasta que no reciba la misión o mandato de la jerarquía de derecho divino.

Tampoco será acción eclesial ni participación en el apostolado jerárquico el trabajo de aquellas obras y asociaciones que no han recibido de la jerarquía la misión de hacer apostolado y a la jerarquía episcopal no están sometidas "en cuanto al ejercicio del apostolado externo" (81), "en lo tocante a emprender y llevar a cabo sus obras" y "en la elección y ejercicio de los trabajos apostólicos".

Entre los muchos y muy nobles blasones de la Acción Católica, ninguno es comparable a esta su leal inserción en la obediencia a la jerarquía y ninguno que supere su fidelidad al mandato jerárquico. Si otras organizaciones hay, beneméritas por muchos conceptos, que nunca ya podrán decirse creadas, organizadas e inspiradas por los que recibieron de Cristo la misión de enseñar y de regir a los fieles, siempre podrán alzarse hasta casi el nivel mismo de la Acción Católica aceptando con gozoso y sincero espíritu la dirección efectiva y paternal de los sucesores de los Apóstoles, a los que "el Espíritu Santo constituye Obispos para apacentar la Iglesia de Dios" (82).

VIII. EL APOSTOLADO SEGLAR EN NUESTRA DIOCESIS

El Congreso Diocesano de Apostolado Seglar quiere ser el eco de los veinticinco primeros años de la Acción Católica Diocesana y el impulso decisivo para otros veinticinco años venideros de la misma Acción Católica y de las demás obras de Apostolado Seglar.

Veinticinco años de roturación y de siembra han dado ya tan abundantes cosechas, que todos nos sentimos obligados a besar agradecidos la mano próspera de Dios.

Hemos visto en estos años muchos espíritus resucitados y muchos sacrificios aceptados o buscados por amor; muchas parroquias renovadas desde sus cimientos; muchas vocaciones sacerdotales y religiosas florecidas en pleno invierno del ambiente; muchos sacerdotes asistidos y apostólicamente alentados por el calor de sus feligreses; muchas vidas inmoladas a Dios y a la Patria en las horas trágicas y decisivas de la historia de España; muchos pueblos vivificados que antes estaban yertos; muchas obras nuevas creadas; muchos recintos cerrados abiertos ya a la influencia del Evangelio.

La Acción Católica, germen inagotable de obras

De la Acción Católica han nacido, como de un germen inagotable, obras de la más rica y variada proyección espiritual y material, que sobre la capital y sobre los pueblos, sobre los individuos y sobre la sociedad, están vertiendo raudales de bienes Espiritualmente proyectan su influencia: el Estadio Casablanca, la Escuela de Formación Profesional de San Valero, la Obra Familiar de Suburbios, la Casa de la Madre Admirable, el Centro de Santa Marta, el Cine Forum Lux, Film Dux, los Centros de Fomento de la Cultura, Arte y Recreo (F. O. C. A. R.), la Sociedad Artística Recreativa Española (S. A. R. E.), la Biblioteca Circulante para Pueblos, el Centro Recreativo y de Formación Social para Obreras, la Coral Santa Cecilia, los Campamentos de Aspirantes, las Ciudades Juveniles, Calibo y la Casa de Jesús Maestro. Materialmente, aunque con felices resonancias espirituales, vuelcan sobre las familias sus afanes el Hogar Cristiano, el Patronato Católico de Torrero, la Cáritas Diocesana y la Residencia Obrera de la J. O. C.

Ramas del árbol de la Acción Católica son los movimientos de apostolado especializado que, como la H. O. A. C., la J. O. C., Acción Social Patronal, la J. U. M. A. C., las Oficinas, tenemos ya en la diócesis en mayor o menor grado de desarrollo.

Ha sabido la Acción Católica mantener viva su unión filial con su Prelado diocesano, y, como la juventud del águila, ha sabido batir siempre sus alas en los altos problemas.

Otras obras apostólicas

A la par de la Acción Católica, en estos veinticinco años otras muchas obras que ya existían de tiempo atrás o que han surgido de un anhelo apostólico después de 1934 han ido llenando la vida de la ciudad y de toda la archidiócesis con su trabajo, con su estudio, con su caridad o con su oración. Enumerarlas todas es imposible. Pero dejemos un recuerdo agradecido a los que en Zaragoza pelearon las primeras y difíciles batallas de la Acción Social Católica; algunos todavía viven entre nosotros, rodeados de nuestro cariño y admiración; otros, la mayor parte, murieron en la paz del

Señor. Quede también perenne el recuerdo de la labor apostólica que hicieron y siguen haciendo las Hermandades Profesionales, la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, las Congregaciones Marianas, los Padres de Familia, la Asociación de Escuelas Dominicales, las Asociaciones de Antiguos Alumnos, las Conferencias de San Vicente, la Asociación Católica de Maestros y tantas otras. Y saludamos llenos de gozo la llegada a Zaragoza de las Hermandades del Trabajo, de la Obra de Nuestra Señora de la Piedad para los gitanos y de las asociaciones seglares de carácter y fines misioneros.

Para los institutos seculares, que ofrecen a nuestros fieles un estado jurídico de perfección en medio del mundo, sea nuestra mejor bienvenida y en ellos queden puestas nuestras mejores esperanzas.

Proyección sobre el presente y el futuro

El Congreso que vamos a celebrar, sin dejar de mirar al pasado, se proyecta con mayor intensidad hacia el presente y hacia el futuro.

En el presente, la Acción Católica vive con una conciencia cada día más abierta a sus deberes y a sus graves responsabilidades. Sabe que se ha de trabajar en el apostolado de otra manera y con otros medios que cuando empezó. Sabe también que tiene suficiente consistencia interna para dar su mano amiga a todas las obras y organizaciones de apostolado, piedad y caridad que quieran aceptar la dirección del Pastor de la archidiócesis.

Otras organizaciones apostólicas sienten, como la Acción Católica, la necesidad y el deseo de edificar la Iglesia en la unidad orgánica del Cuerpo Místico. Quizá, así lo creemos, esperan la llamada del Padre y Pastor diocesano para entrar de lleno en un apostolado bien ordenado y planificado.

Agarradas con sus raíces a la tierra de la fe y de la tradición, las cofradías y asociaciones aspiran también a crecer como los cedros y a extender su sombra alrededor del templo parroquial.

Parece, pues, llegado el momento de expresar por medio del Congreso Diocesano de Apostolado Seglar y por esta carta pastoral nuestra voluntad y nuestro propósito.

La Acción Católica, ordenamiento príncipe

Queremos, ante todo, que la Acción Católica, establecida, organizada y dirigida en la diócesis por nuestro veneradísimo predecesor don Rigoberto Doménech, de santa recordación, continúe bajo nuestra especial y directa solicitud y dirección, y que la Acción Católica, por su "más estrecha dependencia de la Jerarquía" (83), por su directa, especial y universal colaboración con el apostolado jerárquico y por su organización diocesana y parroquial, sea siempre considerada y continúe siendo "el ordenamiento príncipe de los católicos militantes" (84) y "leve siempre el carácter de un apostolado oficial de los seglares" (85).

Queremos, en consecuencia, vigorizar la Acción Católica en la archidiócesis, extenderla a todas las parroquias y colegios, ensanchar sus horizontes apostólicos y perfeccionar su técnica de apostolado para que en todo momento pueda salir, con la cruz y la palabra de Cristo, al encuentro de los hombres viejos y de los hombres nuevos, de los problemas viejos y de los problemas nuevos ya alumbrados o próximos a nacer en el territorio diocesano. Del mismo modo que la diócesis no estaría completa en su ser ni en su vida sin la incorporación de los fieles a su apostolado, que es la razón de su crecimiento, así tampoco la parroquia puede considerarse plenamente constituida sin el injerto de sus mejores feligreses en el árbol parroquial de la Acción Católica.

Su enlace con las demás obras apostólicas

Queremos enlazar fraternalmente la Acción Católica con todas las demás obras de apostolado seglar existentes en la archidiócesis, no para que las absorba, sino para que, juntamente con ellas, ore, estudie y trabaje "con un solo corazón y un mismo espíritu".

Queremos hacer a todas las organizaciones apostólicas de la diócesis colaboradoras del apostolado episcopal y del magisterio que por derecho divino nos corresponde. Daremos, por tanto, mandato canónico, como la doctrina que en esta carta hemos expuesto lo impone, a aquellas obras de apostolado, de caridad o de piedad que lo soliciten formalmente, que presenten sus estatutos y que obtengan el reconocimiento arzobispal con las condiciones que se les señalaren.

Queremos vivificar y actualizar las cofradías y asociaciones piadosas para que, sin violentar su naturaleza y estructura

(83) Pío XII, discurso al I Congreso Mundial de Apostolado Seglar (14-X-1951) en "Colección Encíclicas y Documentos Pontificios", p. 1.266, n. 9.

(84) Pío XII, discurso a los dirigentes de la Acción Católica Italiana (4-IX-1950), *ibid.*, p. 1.154, n. 16.

(85) Pío XII, discurso al II Congreso Mundial de Apostolado Seglar (6-X-1957), en "Eclesiasta", 349, XVIII, 19-X-1957, p. 8 (1.186).

(81) Pío XII, "Bis saeculari", n. 15, VII, a), 1.º, p. 1.242.

(82) Act. 20, 28.

EL CARDENAL TEDESCHINI, UN GRAN AMIGO DE ESPAÑA Y DE LA A. C. N. de P. QUE HA MUERTO

- “Sois los impulsores y los organizadores de la Acción Católica de España”, dijo a los propagandistas en 1925
- “Merced a la A. C. N. de P., la voz del Papa fué estudiada y difundida en España antes que en muchas otras partes”, afirmó en 1949

La muerte del Cardenal Tedeschini, ocurrida en Roma el pasado día 2 de noviembre, no puede quedar sin un recuerdo agradecido y una oración fervorosa que exprese en estas páginas del Boletín el sentimiento de la A. C. N. de P. por la muerte de quien tanto hizo por ella, primero en España y luego en Roma.

Siendo Nuncio en España, el entonces monseñor Tedeschini supo comprender desde el primer momento a nuestra Asociación y a ella acudió en no pocas ocasiones trascendentales para la historia de España y particularmente de las obras nacionales del apostolado seglar.

Espigando en las páginas de nuestro Boletín hemos encontrado las palabras que pronunció en la tercera imposición de insignias que tuvo lugar en Madrid el 8 de diciembre de 1925:

La Acción Católica, obra de la A. C. N. de P.

“Sois una “élite” y constituís algo que me causa gran consuelo y es exclusivo de España. Porque mientras en otros países la “élite” es el efecto de la Acción Católica, aquí la Acción Católica es el efecto de la “élite” que vosotros formáis, ya que sois los impulsores y los organizadores de la Acción Católica de España. ¿Dónde encontrar la causa de vuestra existencia? En el alma católica de España, que ha dado su fruto.”

Cuando se planteó en España la necesidad de impulsar y organizar la Acción Católica, el Nuncio de Su Santidad acudió a los hombres de la Asociación, y ésta dió generosamente a sus mejores hombres para esta gran obra. Lo recordaba expresamente el Cardenal Tedeschini en el discurso que pronunció el día 8 de junio de 1949 en el salón de la Casa de San Pablo, de Madrid, con ocasión del homenaje que la Asociación le rindió:

Los primeros en difundir la voz del Papa

“El Espíritu Santo está con vosotros desde el principio. La Asociación es apostólica; todos sois apóstoles y se os debía llamar la Asociación de los Após-

toles. Habéis caminado dando ejemplo. Sois, como San Pedro, los primeros propagandistas. Estudiáis, trabajáis en las encíclicas; vosotros debéis hablar, debéis propagar, debéis predicar lo que más se necesita: el amor a la santísima Eucaristía, al Espíritu Santo y al Papa. Y alimentados por este espíritu, habéis estudiado al Papa, habéis estudiado la Sagrada Escritura, habéis estudiado las encíclicas, cuando nadie pensaba en ello. Habéis hecho el libro del Papa. ¡Qué hermosa expresión! Yo os felicito por la propaganda que habéis hecho y el bien que habéis deparado a todos, porque de vuestro seno ha surgido la potente Acción Católica Española. Fuisteis vosotros los primeros que pusisteis vuestro esfuerzo y vuestros entusiasmos al servicio del conocimiento y de la divulgación de las palabras del Padre Santo, ya que merced a la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, la voz del Papa fué estudiada y difundida en España antes que en muchas otras partes. Diré, como otras veces, a Su Santidad lo que habéis sido y lo que sois y lo que España es en las altas esferas, donde el espíritu cristiano impera. Yo espero que Dios bendiga la Asociación y a cada uno de vosotros en esta misión de apóstoles. ¡Qué hermosa misión la vuestra, la de España!... ¡Qué hermosa misión la de todos los propagandistas! El Papa la bendice y yo la bendigo también. He sido vuestro predicador y vuestro capellán y seguiré siéndolo de vosotros y de España.”

“Capellán de la Asociación” y “capellán de España”, así gustaba llamarse el Cardenal Tedeschini aun en los últimos años de su vida. Todos cuantos le saludaban en Roma oían aquella su frase siempre repetida y siempre nueva: “Llevo siempre a España en mi corazón.” Pocos hombres supieron como él intuir la situación de España y pocos hombres supieron amar a nuestro pueblo como él lo amó.

* * *

Nacido en el rincón italiano de Andradoco el 12 de octubre de 1873, seminarista a los once años en Rieti, alumno del Pontificio Seminario Romano

más tarde, bachiller, doctor en Filosofía, Teología, Derecho canónico y civil y en Letras, monseñor Tedeschini recibió las sagradas órdenes en Rieti el 26 de julio de 1896, y dos años después es nombrado canónigo de dicha catedral.

Diplomático

Su vida como diplomático no empieza, sin embargo, hasta 1900, cuando monseñor Volpino le reclama para la Secretaría de Estado del Vaticano, de la que pasó a poco a la Cancillería de Breves Apostólicos. Al subir al solio pontificio Benedicto XV, pocos meses después de estallar la primera guerra mundial, monseñor Tedeschini fué designado sustituto de la Secretaría de Estado. Su actuación en tan difíciles circunstancias para la Iglesia fué eficazísima. El 5 de mayo de 1921 era consagrado Obispo en la capilla Sixtina, y después de recibir el título glorioso de arzobispo de Lepanto pasaba destinado a la Nunciatura de Madrid.

Nuncio en España

Su labor en España, donde tantos vínculos de admiración, afecto y respeto supo crear, fué extraordinaria, y en 1933 Su Santidad Pío XI creó Cardenal a monseñor Tedeschini; pero el nombramiento no fué hecho público hasta septiembre de 1935.

Veinticinco años de cardenalato en Roma no lograron aminorar la fortaleza y reciprocidad de afectos entre España y monseñor Tedeschini. Fué arcepreste de la basílica vaticana, datario apostólico, prefecto de la Sagrada Congregación de la Fábrica de San Pedro y camarlingo del Sacro Colegio Cardenalicio. No dejó de visitar España. En 1949 clausuró en Vich el Congreso Internacional de Apologética; en 1951 vuelve a nuestra Patria, recibió una vez más el homenaje del pueblo madrileño y coronó solemnemente a la Virgen de la Peña de Francia, en Salamanca. En 1952 fué legado pontificio en el magno Congreso Eucarístico Internacional de Barcelona. Finalmente, en 1954, se le impuso en Santiago la medalla de hermano mayor de la Archicofradía del Apóstol.

canónicas, vuelvan a ser hogares de formación cristiana, instrumentos eficaces de la pastoral litúrgica y sembreros de apóstoles seglares.

Queremos trenzar las obras de caridad entre sí y con la sociedad cristiana de tal manera que la caridad llegue a todos los verdaderamente necesitados y tan abundantemente como sus necesidades lo reclaman.

Una Junta Consultiva de Apostolado Seglar

Queremos, en fin, constituir, para estos fines, una Junta Diocesana Consultiva de Apostolado Seglar, que, bajo nuestra dirección, estudiará todo lo concerniente al apostolado de los fieles; la coordinación de las actividades apostólicas de los mismos; la elección y distribución del trabajo apostólico de las asociaciones federadas, en conformidad con los fines de cada una, para realizar las tareas ordinarias y para

hacer las campañas de apostolado que el Prelado ordenare. La misma Junta se hará intérprete ante la autoridad diocesana de la opinión pública sana y recta en cuestiones religiosas y morales; orientará, de palabra y por escrito, a los católicos en el apostolado que individual o colectivamente pueden y deben hacer en la familia, en la empresa y en la profesión; y sumará todas las fuerzas apostólicas de la diócesis en el campo de la gracia, de la liturgia, de la doctrina, de la justicia y de la caridad para hacer verdadero entre nosotros lo que Jesucristo pidió para “los que habían de creer en El por medio de su palabra: que todos sean uno; como tú, Padre, en mí y yo en ti, que también ellos en nosotros sean uno, para que el mundo crea que tú me enviaste” (86).